**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**

*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

**EL DIRECTOR FILARMONICO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ**

Quien actúa en calidad de Ordenador del Gasto, con base en lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo No. 003 de 2016 y la Resolución No 306 de 2025 "*Por la cual se delegan facultades en materia de contratación y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones y se realiza una nueva delegación en materia de contratación y ordenación del gasto*" y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" (...).*

Que, el Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá, tiene por objeto dotar al Distrito Capital de los instrumentos que le permitan cumplir con las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo integral de su territorio y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Que, el artículo 144 del mencionado Decreto, establece que se aplicará en el Distrito y sus entidades descentralizadas, las normas del estatuto general de contratación pública.

Que, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital), consagra que los órganos de las entidades que conforman el *"Presupuesto Anual del Distrito Capital tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal" a que se refiere la Constitución Política y la Ley".*

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es un establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 71 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuya máxima autoridad administrativa es la Junta Directiva. El citado Acuerdo en su artículo 4º establece que la entidad estará obligada a prestar sus servicios culturales de conformidad con los planes de la Administración Distrital.

Que la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es una entidad adscrita a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y que tiene como objeto ejecutar de manera concertada las políticas de la administración distrital mediante la prestación de servicios culturales en el área de la música sinfónica, académica y el canto lírico; la difusión y ejecución del repertorio sinfónico universal y nacional y la administración de sus escenarios culturales.

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**

*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

Que para el cumplimiento de sus objetivos misionales, dentro de su estructura organizacional prevista en el Acuerdo No. 003 de 2016, se encuentra la Dirección Filarmónica, la cual es la encargada del desarrollo y gerencia de los proyectos de inversión social y cumplimiento de los cometidos misionales relacionados con la ejecución y difusión del repertorio sinfónico y el fortalecimiento de los procesos y dimensiones de la música sinfónica, académica y el canto Lírico, correspondiéndole entre otras a) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación de la música sinfónica, académica y del canto lírico. b) Diseñar, implementar y ejecutar los planes, programas y proyectos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá para la creación, investigación, circulación y apropiación de la música sinfónica, académica y del canto lírico; que se encuentra liderada por el Director Filarmónico a quien el Director General de la entidad, mediante resolución OFB No. 306 de 14 de octubre de 2025, resolvió delegar la competencia para celebrar y suscribir contratos y convenios y la ordenación del gasto para el cumplimiento de los cometidos institucionales.

Que en el marco del Acuerdo Distrital 927 de 2024, *"Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura"*, la Orquesta Filarmónica de Bogotá articula acciones bajo las premisas del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bienestar" según el cual se espera que la ciudad sea el sitio donde sus habitantes quieran estar y puedan desarrollar todo su potencial, un lugar en el que la ciudadanía pueda elegir que ser y hacer. De manera particular, enfoca sus esfuerzo en la adopción y desarrollo del programa *Bogotá deportiva, recreativa, artística, patrimonial e intercultural*, desarrollando actividades artísticas y culturales como parte de los ejercicios que propenden por el desarrollo humano y el disfrute de los derechos culturales, asumiendo el reto de Bogotá, como Ciudad Creativa de la Música, en el cual esta entidad y sus distintas agrupaciones filarmónicas juveniles, promueven la música sinfónica y lírica en las distintas localidades de la ciudad, las cuales se encuentran alineadas con la meta prevista en el Plan Operativo Anual de Inversiones -POAI, de *"Vinculación de artistas juveniles a la oferta cultural de la Orquesta Filarmónica de Bogotá"*, Proyecto 8128 "*Fortalecimiento Ciudad Creativa de la Música Bogotá D.C.*", rubro 3-3-01-17-3301-20240171-04-053, meta: Realizar 1.200 actividades culturales y artísticas.

Que en cumplimiento de lo anteriormente descrito, la Orquesta Filarmónica de Bogotá desarrolla diversas estrategias de fomento, difusión y circulación, a nivel local y nacional, que incluye la realización de diferentes actividades y conciertos de índole virtual y/o presencial, como la programación habitual en auditorios, en teatros, así como la realización de eventos en espacios abiertos, iglesias, salones comunales, parques, plazas, plazoletas y otros espacios no convencionales donde se desarrollan las temporadas de conciertos y actividades de la Entidad.

Que, por lo anterior, se requiere contar con un Aliado, que cuente con la capacidad técnica y operativa, además de una reconocida idoneidad y experiencia, para desarrollar las

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

actividades planteadas en el objeto convencional, de forma conjunta y en el marco del programa de circulación de la OFB, generando cambio social, atendiendo para este punto lo considerado en el pronunciamiento del consejo de estado mediante el cual se suspenden algunos apartes del Decreto antes citado.

Que, con la participación de este Aliado estratégico, la Dirección Filarmónica busca, desde sus competencias, avanzar en la optimización de los procesos artísticos desarrollados desde la Entidad, contando con la participación de las diferentes Agrupaciones conformadas desde aproximadamente el año 2013. En este sentido, mediante este documento se justifica la necesidad de fomentar la práctica lírica y tradicional de forma específica, teniendo en cuenta su naturaleza, conformación, requerimientos técnicos y logísticos, así como su especificidad musical.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría y selección de los artistas de las Agrupaciones Musicales. ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de las mismas. En este sentido, las actividades propuestas en el objeto convencional a pactar, se derivan y relacionan directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2016, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo noveno (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Filarmónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Entidad, entendidas estas como un espacio que reúne a diferentes artistas de la ciudad — estudiantes de programas de música y músicos profesionales— para desarrollar una práctica orquestal que les permita adquirir habilidades que nutran su desarrollo profesional. Es así que, mediante diferentes formatos orquestales —sinfónicos, corales y tradicionales — los integrantes de estas agrupaciones vinculan a sus procesos formativos la experiencia en la ejecución de diferentes repertorios orquestales con directores de reconocida trayectoria en espacios y condiciones que potencializan su experiencia como artistas, y los visibiliza como agentes del ecosistema de la música profesional al circular por importantes escenarios de la ciudad.

Que con la participación de un Aliado estratégico, la Dirección Filarmónica se propone, desde sus competencias, dar continuidad al fortalecimiento de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, así como los futuros artistas que se integren; Ahora bien, es necesario llamar la atención sobre el hecho que la Entidad conformó entre los años 2013 y 2022, la Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara, la Banda Filarmónica Juvenil, la Orquesta Filarmónica Juvenil, la Orquesta Filarmónica de Mujeres, el Coro Filarmónico Juvenil y la Filarmónica de Música Colombiana, las cuales tienen la reseñas que se relacionan a continuación, en aras de dimensionar el proyecto a desarrollar en el marco del convenio a suscribir:

**RESOLUCIÓN No.**
( 097 )
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

- **Orquesta Filarmónica Juvenil de Cámara**

Creada desde el año 2014 y está compuesta por 20 jóvenes que abarcan repertorio para orquesta de cuerdas de todas las épocas.

Se destacan sus interpretaciones de los ciclos completos de concerti grossi de Arcangelo Corelli, y de obras de Francesco Geminiani, Antonio Vivaldi, Georg Friedrich Händel y Georg Philipp Telemann.

Ha estrenado piezas de compositores colombianos y latinoamericanos como las tres danzas colombianas de Fernando León Rengifo, Trilogía de danzas andinas de Jorge Andrés Arbeláez, Fantasía para guitarra clásica de Jorge Cardoso y Concierto para tiple de Lucas Saboya.

Ha estado bajo la batuta de grandes músicos como como Krzysztof Penderecki, Maxim Novikov, Gianluca Marcianó, Gabriel Ahumada, Simón Gollo, Leonard Elschenbroich, Alexandre Da Costa, Óscar Colomina y Leonardo Federico Hoyos, entre otros.

- **Orquesta Filarmónica de Mujeres**

Creada desde el año 2022 e integrada por 45 mujeres instrumentistas seleccionadas mediante audiciones, con el propósito de participar en la puesta en escena de conciertos con enfoque diferencial de género, y respecto de las cuales no existen limitantes en su edad y formación musical.

Se trata de una agrupación creada principalmente para exaltar la labor de las mujeres en el mundo de la música sinfónica, que promueve el empoderamiento de las mujeres a través de esta y se enmarca como acción real y efectiva de igualdad entre hombres y mujeres. Existen en la actualidad las orquestas femeninas en diferentes partes del mundo, dentro de las que se destaca la reconocida Orquesta de Cámara de Mujeres de Viena (Austria), la cual fue dirigida por la maestra Carmen Moral, quien fuera directora titular de la OFB entre los años 1988 y 1991.

La Orquesta Filarmónica de Mujeres de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, se constituye como la primera agrupación con estas características en Colombia.

- **Orquesta Filarmónica Juvenil**

Creada desde el año 2014 y conformada por 40 jóvenes, incluye en su repertorio obras del período clásico y romántico, particularmente de compositores como Beethoven, Mozart, Haydn, Mendelssohn y Brahms, entre otros.

Se destaca por su participación en los Festivales Bogotá es Mozart y el IX Festival Internacional de Música de Cartagena. Ha participado en producciones operísticas de gran exigencia como Falstaff, de Verdi; Candide, de Bernstein; Sueño de una noche de

**RESOLUCIÓN No.**
( 097 )
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

verano, de Britten, Cenicienta, de Rossini, El Caballero de la Rosa, de Strauss y Madama Butterfly de Puccini.

La Orquesta Filarmónica Juvenil ha estado bajo la batuta de distintos maestros invitados como Adrián Chamorro, Alexis Cárdenas, Rodolfo Fischer, Eduardo Valenzuela, Andrés Felipe Jaime, Germán Gutiérrez, Alejandro Roca y Ricardo Jaramillo; y entre los solistas invitados: Alexis Cárdenas, Vicente Amigo, Pablo Hurtado, Pedro Salcedo, Aníbal Dos Santos, y la agrupación Herencia de Timbiquí, entre otros.

- **Banda Filarmónica Juvenil**

Creada desde el año 2013 e integrada por 40 jóvenes, interpreta una gran variedad de repertorio moderno para banda sinfónica, tanto colombiano como universal.

Ha participado en el Festival Mono Núñez, Festival de Bandas de Villa de Leyva y Paipa y Concurso Nacional de Bandas de Anapoima. Sus integrantes se destacan por su gran talento, pasión y compromiso. Desde su creación y durante cinco años, estuvo dirigida por el maestro Francisco Cristancho, cuyos arreglos originales hacen parte, en su mayoría, del repertorio de la agrupación.

Ha estado bajo la batuta de los directores invitados: Eduardo Carrizosa, Andrés Felipe Jaime, Ricardo Casero, David MacKenzie, Juan David Forero, Patricia Vanegas, Hernán Luis Aguilar y Plutarco Guío, entre otros.

- **Filarmónica de Música Colombiana**

Creada desde el año 2020, conformada por quince jóvenes entre 18 a 28 años, estudiantes y profesionales en la interpretación de la bandola, la guitarra, el tiple y el contrabajo. Esta agrupación amplía la oferta cultural de la ciudad y constituye un espacio de aprendizaje y primera práctica profesional para sus miembros; interpreta música del altiplano y la cordillera del centro del país en la que se destacan géneros como el bambuco, el torbellino, el pasillo, la guabina y la danza, entre otros.

La Filarmónica de Música Colombiana se constituye en un espacio importante para resaltar el talento de los jóvenes intérpretes en la vía de la apropiación y circulación de la música colombiana, en especial de la música de la región andina.

- **Coro Filarmónico Juvenil**

Creado desde el año 2014 y conformado por 41 jóvenes, interpreta un amplio y variado repertorio operístico y sinfónico coral. La calidad artística e interpretativa del Coro Filarmónico Juvenil le permite abordar con versatilidad diferentes géneros musicales de gran exigencia, pasando por una ópera contemporánea como Auge y caída de la ciudad de Mahagonny y El caballero de la rosa, con grandes demandas escénicas; Candide de Leonard Bernstein, hasta la brillante adaptación vocal requerida por la Orquesta Wiener

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**

*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

Akademie en su interpretación de la Novena Sinfonía de Beethoven; la música sacra del oratorio La Creación de Haydn y Carmina Burana, interpretada en 2018; el Réquiem alemán de Brahms y el Réquiem por el cantaor de los poetas, de Enric Palomar, en 2019.

Ha realizado montajes de gran formato, como el Réquiem de Guerra de Britten, el Réquiem de Verdi, Madama Butterfly de Puccini, La Condenación de Fausto, de Berlioz y la Misa No. 6, de Schubert, entre otros. De igual manera, fue uno de los coros invitados a participar en la misa campal del Papa Francisco I, en 2017.

Así las cosas, para la debida ejecución del proyecto de circulación de las Agrupaciones de la Entidad, es necesario tener en cuenta diversos factores que inciden en el desarrollo de estas, dentro de los cuales vale la pena mencionar los siguientes: i) Curaduría, selección y contratación de los artistas de las Agrupaciones musicales ii) La gestión de instrumentos musicales, lo cual incluye alquiler, afinación y mantenimiento de instrumentos. iii) Circulación de las Agrupaciones Filarmónicas.

Que, por lo anterior, el objeto contractual del presente proceso, se deriva y relaciona directamente con las funciones asignadas a la Orquesta Filarmónica de Bogotá, mediante el artículo segundo del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2022, reflejadas de forma clara y expresa en el artículo décimo (ibidem), donde se establecen las funciones de la Dirección Filarmónica; garantizando de esta forma, la existencia de los elementos necesarios para desarrollar en conjunto, con un Aliado, el proyecto de circulación y formación en la práctica orquestal.

Que el proyecto de circulación que se desarrollará con el Aliado estratégico se compone de dos ejes, de los cuales el primero de ellos correspondiente a curaduría, selección y contratación de los artistas, para lo cual, el aliado deberá ceñirse a los parámetros técnicos que para tal fin destine la Orquesta Filarmónica de Bogotá y de manera conjunta avanzar con las gestiones administrativas y contractuales a que haya lugar. El segundo de ellos, corresponde a la puesta en marcha y circulación de las Agrupaciones, entendiendo que la circulación artística, hace referencia a la materialización de la música sinfónica, lírica y tradicional en la ciudad, presentada mediante una estrategia diseñada para llegar con proximidad a los diversos espacios presenciales y virtuales en los diferentes escenarios, comunidades, barrios, localidades, espacios de la ciudad, corredores culturales, escenarios habituales, parques, iglesias, centros comunitarios, grupos etarios, entre otros, con el propósito de garantizar los derechos culturales de los habitantes de Bogotá, con la calidad artística que caracteriza los proyectos musicales que lidera desde hace más de 50 años la Orquesta Filarmónica de Bogotá. La estrategia de circulación sitúa a la música en lo público, transformando la música en una herramienta para la apropiación social.

Que los dos componentes expuestos, en su articulación, resumen el propósito central del Proyecto de Circulación de las Agrupaciones de la Orquesta Filarmónica de Bogotá. Definido lo anterior, queda claro que para el desarrollo del proyecto, el componente artístico, en cuanto a su concepto, planeación, diseño, así como la estrategia de

**RESOLUCIÓN No.**
( 097 )
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

circulación y programación musical de las Agrupaciones, estará a cargo de la Entidad dada su misionalidad; sin embargo, para completar los elementos necesarios para lograr los cometidos esperados con la ejecución del proyecto en mención, se requiere contar con un Aliado estratégico que tenga capacidad técnica, operativa e infraestructura física, que permita que el componente de circulación se potencialice significativamente, con el fin de llegar con las producciones de las mismas en todos los sectores de la sociedad, garantizando la calidad artística y beneficiando a la mayor cantidad de personas con su oferta cultural.

Que de lo señalado, se entiende que el proyecto beneficia a los artistas de la ciudad permitiendo dar continuidad al proceso de formación orquestal de los integrantes de las agrupaciones, mediante la consolidación de un proyecto de circulación musical de alto impacto social, que promueva una mayor participación de mujeres y jóvenes artistas en la práctica musical y contribuya al desarrollo cultural y social de la ciudad, para ello, entre otras, la Orquesta Filarmónica de Bogotá requiere un aliado que aporte la infraestructura necesaria para que el componente de circulación responda a los requerimientos de las actividades artísticas de la Orquesta.

Que, asimismo, se reconocen las condiciones de procedencia para la contratación que se plantea en esta oportunidad, establecidas en el artículo 2º del Decreto 092 de 2017, considerando que el cumplimiento de aquellos presupuestos, garantiza que la Entidad en ningún sentido, transfiera al asociado, la función administrativa asignada por la Ley y entendida como la misión institucional de la Orquesta Filarmónica de Bogotá; en consecuencia, la utilización de dicho acto administrativo para el presente proceso se justifica plenamente, en tanto este instrumento normativo permite la celebración de convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia para el desarrollo de actividades de interés público. En este caso, el objeto contractual constituye de manera expresa una iniciativa que persigue fines culturales y sociales, alineados con el interés general, al promover el acceso a la cultura, el fortalecimiento de capacidades artísticas y la inclusión de estudiantes y jóvenes profesionales.

Que, este sentido, el interés público se materializa en la contribución directa al desarrollo humano, la cohesión social y la preservación del patrimonio musical, aspectos que trascienden una lógica meramente contractual o lucrativa. Asimismo, esta modalidad resulta más adecuada frente a otros mecanismos de selección, como la licitación pública o el concurso de méritos, en tanto el componente colaborativo, especializado y vocacional del proyecto exige la participación de una entidad sin ánimo de lucro con experiencia específica, compromiso misional y capacidad de articulación social, elementos que no necesariamente se garantizan bajo esquemas competitivos tradicionales. De esta manera, el uso del Decreto 092 de 2017 permite optimizar recursos, potenciar sinergias institucionales y asegurar un mayor impacto social, garantizando coherencia entre la naturaleza del objeto y el mecanismo de contratación seleccionado, suscribiendo un convenio de asociación en el que las partes unamos recursos, conocimientos y

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**

*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

capacidades, compartamos riesgos y responsabilidades para el cumplimiento del objeto contractual.

Que finalmente, resulta conveniente y oportuna la alianza a suscribirse una vez se agote el proceso competitivo respectivo pues con ello: (i) se estaría dando cumplimiento a los fines misionales de esta entidad en materia de formación en práctica orquestal, circulación artística y democratización del acceso a la música, fortaleciendo sus agrupaciones y ampliando el impacto social de su oferta cultural: (ii) se daría complementariedad técnica y operativa al contar con un aliado que, desde su experiencia, complemente las capacidades institucionales, permitiendo una ejecución más eficiente y con mayor cobertura; (iii) se optimizan los recursos públicos mediante un esquema asociativo en el que concurren los diferentes aportes tales como técnicos, humanos y/o financieros; (iv) se responde a las necesidades del sector cultura del Distrito Capital dada la creciente demanda en materia de escenarios de práctica, visibilidad y fortalecimiento técnica; (v) se genera un impacto social estratégico al ser la práctica musical una herramienta de transformación social y de fortalecimiento de habilidades para la generación de oportunidades y (vi) se alinean los diferentes planes y políticas públicas tales como enfoque diferencial, equidad de género, primer empleo, entre otras, así como las diferentes estrategias distritales de fortalecimiento artístico y acceso a derechos culturales.

Que, de conformidad con la necesidad descrita, la Orquesta Filarmónica De Bogotá elaboró los estudios previos, invitación publica y anexos para conocimiento del público en general, necesarios para dar lugar a la suscripción del convenio que tiene por objeto: ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*** bajo el número de proceso OFB-ESAL-002-2026.

Que, una vez realizado el estudio del sector, se estableció como valor estimado del convenio la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTITRÉS PESOS M/CTE. ($7.544.394.123)** correspondiente a **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.796.751.462)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026 y **SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($747.642.661)** correspondiente al 11% máximo de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de

**RESOLUCIÓN No.**
( 097 )
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

Lucro, suma que dependerá del ofrecimiento realizado por aliado al presentar los ponderables de su propuesta económica.

Que, el proceso competitivo fue publicado el día 15 de abril de 2026, en el portal web SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que, dentro del término establecido, se presentaron observaciones a la invitación pública y/o a los demás documentos del proceso, las cuales fueron atendidas y respondidas en debida forma conforme al cronograma establecido; como resultado de dichas observaciones, se expidió la Adenda No. 01 al proceso.

Que, cumplida la fecha y hora de cierre prevista en el cronograma del proceso competitivo de la referencia, fijado para el día veinte (20) de abril 2026 hasta las nueve (09:00 am), la entidad recibió a través de la plataforma SECOP II, propuesta presentada por la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes fueron evaluados por el Comité Evaluador arrojando el siguiente resultado:

| EVALUACIÓN PRELIMINAR | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OFERENTES** | **EVALUACIÓN JURIDICA** | **EVALUACIÓN TECNICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** | **TOTAL PUNTOS** |
| FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NIT: 890.912.395-7 | HABILITADO | HABILITADO | NO HABILITADO | 75 |

Que, se corrió traslado del informe preliminar de evaluación hasta el día veintidós (22) de abril del 2026, en el cual se recibieron documentos de subsanación por parte de la FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR, cuya verificación de requisitos habilitantes arrojó el siguiente resultado:

| EVALUACIÓN FINAL | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **OFERENTES** | **EVALUACIÓN JURIDICA** | **EVALUACIÓN TECNICA** | **EVALUACIÓN FINANCIERA** | **TOTAL PUNTOS** |
| FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NIT: 890.912.395-7 | HABILITADO | HABILITADO | HABILITADO | 75 |

Que, después de dar respuesta a las observaciones realizadas al informe de evaluación, y teniendo en cuenta el resultado del mismo, el comité evaluador indica que el proponente FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR - NIT: 890.912.395-7, cumple TECNICA,

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**

*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

JURÍDICA y FINANCIERAMENTE, razón por la cual, se le habilitó para continuar con las subsiguientes etapas del proceso de selección.

Que, con base en el informe del comité evaluador y para realizar la suscripción del Convenio de Asociación y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, el Director General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá autorizó la suscripción de un Convenio de Asociación adelantado mediante el proceso OFB-ESAL-002-2026, por lo que se encuentra cumplido el requisito legal previo a la adjudicación y suscripción del convenio.

En mérito de lo anterior, el Director de la Orquesta Filarmónica de Bogotá,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** a la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** con NIT 890.912.395-7, representada legalmente por YANETH SUAREZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827, el Convenio de Asociación derivado del proceso competitivo No. OFB-ESAL-002-2026 cuyo objeto consiste en ***"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y ARTÍSTICOS ENTRE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, EN LOS TÉRMINOS DEL DECRETO 092 DE 2017, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR Y EJECUTAR EL PROYECTO DE CIRCULACIÓN MUSICAL BASADO EN LA PRÁCTICA ORQUESTAL Y DE CÁMARA, DIRIGIDO A ESTUDIANTES, MUJERES Y JÓVENES PROFESIONALES."*** y por un valor de **SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($7.256.751.462)** correspondiente a **SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($6.796.751.462)** que incluye todos los costos, gastos directos e indirectos, financiado con recursos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá como aporte en dinero, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 592 de 10 de abril de 2026 y **CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS M/CTE ($460.000.000)** correspondiente 6.76% de aporte en especie de las Entidades sin Ánimo de Lucro, respecto del aporte en dinero establecido por la Orquesta Filarmónica de Bogotá - aceptando para todos los efectos la propuesta presentada durante el proceso competitivo en el marco de lo establecido en el Decreto 092 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: **NOTIFICAR** el contenido de la presente resolución a la señora YANETH SUAREZ ACERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.812.827, representante legal de la **FUNDACIÓN AMIGOS DEL TEATRO MAYOR** con NIT 890.912.395-7, en concordancia con lo establecido en el artículo 67 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, por medio electrónico al correo: gerencia@topguard.co, de conformidad

**RESOLUCIÓN No.**
**( 097 )**
*"Por la cual se adjudica un Convenio de Asociación conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 derivado del proceso competitivo OFB-ESAL-002-2026"*

con autorización expresa contenida en la carta de presentación allegada junto con su propuesta y a los demás oferentes, con la publicación de la presente resolución en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

**PARÁGRAFO:** De acuerdo con los Términos y Condiciones de Uso de SECOP II (actualizados a 30 de septiembre de 2021), "las notificaciones recibidas por correo electrónico y los mensajes publicados en el SECOP II son válidos y suficientes para los propósitos de los Procesos de Contratación. Los Usuarios reciben en la dirección de correo electrónico que informaron cuando se registraron en SECOP II, notificaciones e información relacionada con los Procesos de Contratación y con la operación del SECOPII. Esto no exime del deber de diligencia de los usuarios de revisar directamente desde su cuenta del SECOP II los avances del Proceso de Contratación y buscar la información adicional que requieren por solicitud a la Entidad Compradora o al Proveedor según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía Gubernativa.

**ARTÍCULO CUARTO**: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente acto administrativo en la Plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Estatal Pública - SECOP II, a través del Portal Único de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en SECOP II.

Dada en Bogotá, D.C. a los 22 ABR 2026

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ ALBERTO ARROYO VALENCIA**
Director Filarmónico

Elaboró: Susana Londoño Rodríguez. – Contratista Oficina Jurídica y de Contratación.
Revisó: Jorge Alexander Rivas Chaves - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación